



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00892

DEMANDANTE: EVER DE JESÚS ALVAREZ RIVERA

DEMANDADOS: FLABIO YAMIT ALDANA LEAL

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. ACLÁRESE la calidad en la cual actúa el abogado CARLOS HERNAN VARGAS ALVAREZ, si como mandatario del demandante o procurador judicial del mismo. (art. 73 del C.G.P.)

2. Desacumule las pretensiones referentes a los intereses de plazo y los intereses moratorios, indicándolos en ítems separados. Art. 82-5 del C.G.P.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese las pretensiones relacionados en la demanda en tal sentido (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).

4. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los títulos valores (LETRAS DE CAMBIO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

5. AJÚSTESE, el capítulo de notificaciones, indicando la dirección física del extremo demandado y demandante, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011
Fijado hoy Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria